

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

ANO LX	Managua, D. N., Sábado 26 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 116
--------	---	---------

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**DISTRITO NACIONAL**

Ha lugar a una venta. . . . . Pág. 1241

**SECCION JUDICIAL**

Remates. . . . .	1242
Títulos Supletorios. . . . .	1246
Marcas de Fábrica . . . . .	1246
Terrenos Municipales . . . . .	1248
Citación de Procesados . . . . .	1248

**PODER EJECUTIVO**

**Distrito Nacional**

**Nº 16**

**El Ministro del Distrito Nacional  
en uso de sus facultades,**

**Por Cuanto:**

1o.—Por escrito del 8 de Marzo del año 1955, la señora doña Delia Argüello de Peñalba, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, fundada en la ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955 solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal, situado frente a la Carretera Interamericana, Sección Sur, que según el título mide treinta y dos varas de Norte a Sur, por ciento cincuenta de Occidente a Oriente, camino de Ticomo; Occidente, carretera Interamericana; Norte, terrenos de Mercedes Cuadra de Morales; y Sur, los de Clarisa de Castro. Inscritos los derechos de la solicitante bajo el No. 20.617 a folio 281 del tomo CCXXXI, en asiento primero de la Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos de la solicitante y haber esta cumplido con los requisitos señalados por el Artículo 2º del Reglamento de 4 de Enero del año próximo pasado.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial en los

números 95, 100 y 105 correspondiente a los días 2, 7 y 13 de Mayo del año pasado, y en el Diario «Novedades», números 6484, 6488 y 6492 correspondiente a las fechas 15, 20 y 25 de Abril de 1955, y como no se presentara ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Rafael Enrique Roig Vargas, quien practicó dicha medida y dictaminó como sigue: «Principiando de la parte Noroeste del terreno con un rumbo Sur ochenta y nueve grados y cuarenta y seis minutos Este, con una distancia de ciento treinta metros cuarenta y tres centímetros; otro rumbo Sur diez grados catorce minutos, treinta segundos Este, con una distancia de veintisiete metros veintidós centímetros; otro rumbo Sur, ochenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos Oeste, con una distancia de ciento treinta y tres metros veinticinco centímetros; y otro rumbo Norte, cuatro grados trece minutos y treinta segundos Oeste, con una distancia de veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros. El área es de tres mil quinientos setenta metros cuadrados y once decímetros cuadrados. Este terreno está comprendido íntegramente en la zona semi-urbana de Managua, demarcada en Decreto número ciento sesenta y dos del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Roig Vargas, tanto la señora Argüello de Peñalba como el Síndico del Distrito Nacional estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenada en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales en zona semi-urbana a razón de setenta y cinco centavos el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud tres mil quinientos setenta metros cuadrados y once decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por la suma de Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba.

**Acuerda:**

Primero: Ha lugar a la venta solicitada por doña Delia Argüello de Peñalba.

Segundo: Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección,

comparezca a otorgar en representación del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor de doña Delia Argüello de Peñalba por el precio de venta de Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora Delia Argüello de Peñalba la suma de Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete Córdobas y Cincuenta y Nueve Centavos de Córdoba a que se refiere el punto anterior para depositarlos en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 8588

Cuatro y media tarde seis Junio próximo entrante remataráse mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada sobre décima calle suroeste, solar de dos mil doscientos dieciocho varas cuadradas, dentro siguientes linderos: oriente, Alejandro Peters y hermanos; poniente, Melania Gómez de Ferrey; norte, décima calle suroeste; sur, América Gómez de Fonseca.

Ejecución: Rosa Mendoza contra Gladys Salinas Gómez.

Base subasta: treinta y tres mil cuarenta córdobas

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Mayo, mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srlo. 3 3

Nº 8594

En local este Juzgado a las cinco de la tarde del lunes cuatro de Junio próximo entrante, se subastará finca rústica de mil manzanas de cabida situada en jurisdicción Nagarote, en el paraje San Ildefonso, lindante: oriente, predio de Miguel Guerrero; poniente, San Buenaventura o El Papalote; norte, finca Indostan; y sur, la misma San Buenaventura, de Pascasio Aguilar. Pertenece a Ramón Bonilla y se vende en ejecución de Enrique y Rodolfo Araña por suma de córdobas.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez, Srta. 3 3

Nº 8595

Once mañana seis mes próximo, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca La Toboba, jurisdicción Camoapa, este departamento, trescientas manzanas extensión, lindando: oriente, montañas incultas; occidente, posesión de los hermanos Canos; norte, posesión del señor Pedro Masís; y sur, posesión de Porfirio Barrera.

Ejecución: Abraham Palacios contra Macario Palacios, suma córdobas.

Avalúo mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srta.

Es conforme.—Boaco, dieciocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Srta. Juzgado Local Civil Boaco. 3 2

Nº 8596

Once de la mañana treintiuno Mayo corriente año, subastaráse en este Juzgado Policía, mula parada, grande, herrada así: F E, dueño desconocido.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local de Policía. San Lorenzo, catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Alf. A. Cortés.—Hermenegildo Flores V., Srlo. 3 2

Nº 8606

Once mañana seis Junio próximo subastaráse este Juzgado rústica en El Rosario, esta jurisdicción, con casa, limitada: norte, José Jesús Martínez; oriente, Guillermo Arcia; sur, calle; poniente, Indalecio Bonilla, Antonio Cubillo.

Base: mil seiscientos doce córdobas.

Ejecución: Antonio Cubillo contra Socorro, Mercedes, Antonia, Lucrecia y José Adán Martínez.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

El día Domingo 3 de Junio de 1956, a las 8 a.m., en local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor; las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57146	1 Par de argollones, 1 candado para collar 4 grs oro	27.20
57154	1 Cadena con medalla 4 grs oro	27.20
57160	1 Cadena rev. 3 grs oro	20.40
57167	2 Cadenas con dijes, 1 par de chapas con piedra 6 grs	54.40
57168	1 Pulsera con dije, 1 anillo con piedra, 1 marquesa de filigrana, 19 grs oro	163.20
57172	1 Cadena con medalla, 1 esclava rev. 4 grs oro	34.00
57173	1 Anillo 2 grs oro	13.60
57176	1 Cadena con dije 5 grs oro	27.20
57180	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 1 chapita 3 grs oro	20.40
57183	1 Par planchas para ropa	6.80
57194	1 Medalla, 1 grs oro	5.44
57201	1 Cadena rev. y 3 patacones 5 grs oro	34.00
57205	1 Anillo 6 grs oro	40.80
57210	1 Pulsera No. 8, 1 dedal 23 grs oro	156.40
57211	3 Cadenas con dijes, 1 anillo 14 1/2 grs oro	95.20
57212	1 Anillo 6 1/2 grs oro	40.80
57228	1 Cadena con dije 15 grs	108.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57230	1 Cadena con medalla 4 grs oro	34.00	57507	1 Anillo 3 grs oro	13.40
57238	1 Par de chongos, 3 anillos diferentes, 1 dije, 16 1/2 grs	96.56	56508	1 Soguilla, 1 cadena rev. 15 grs oro	53.60
57239	1 Pulsera No. 8, 15 1/2 grs oro	108.80	57510	1 Cadena con dije 4 1/2 grs oro	33.50
57240	1 Cadena con medalla 6 grs oro	47.60	57511	1 Pulsera No. 8, 6 grs oro	33.50
57241	1 Pulsera No. 8, 16 grs oro	108.80	57512	1 Cadena con dije 3 grs oro	26.80
57242	1 Cadena con medalla, 1 marca- sa con piedra 8 grs oro	54.40	57514	1 Par de chapas 2 alfileres con me- dalla, 2 anillitos, una cruz 5 grs	33.50
57248	1 Esclava 2 grs oro	13.60	57515	1 Esclava 3 grs oro	20.10
57252	1 Pulsera No. 8, 6 grs oro	27.20	57517	1 Anillo 10 1/2 grs oro	67.00
57260	1 Anillo, 1 anillo con piedra, 6 grs oro	40.80	57520	1 Par de chapas con piedra 4 grs oro	6.70
57287	1 Anillo 21 grs oro	136.00	57521	1 Cadena con medalla 3 grs oro	29.48
57296	1 Par de argollas, 1 anillo con pie- dra, 1 esclava 7 1/2 grs oro	54.20	57522	1 Anillo 2 1/2 grs ora	20.10
57307	1 Pulsera con 2 dije tejido Nº 8, 17 grs oro	68.00	56523	1 Cadena 1 grs oro	13.40
57308	1 Cadena con dije, 1 anillo 4 grs oro	40.80	57525	1 Quillamen, 1 rasqueta	10.72
57319	1 Cordón con dije, 74 grs oro	27.20	57533	1 Cadena con dije, 5 grs oro	40.20
57332	1 Cadena con cristal 7 grs oro	47.60	57538	1 Cadena con dije 8 grs oro	67.00
57333	1 Leontina con dije de monedas de cinco dólares, 2 anillos 35 grs oro	272.00	57540	2 Anillos con piedra, 2 anillos dis- tintos 1 pulserita 1 cadena con dije, 1 esclava 11 grs oro	73.70
57340	1 Cadena con dije, 1 par de cha- pas 5 1/2 grs oro	40.80	57541	2 Anillos distintos 2 patacones 2 3/4 grs oro	20.10
57345	1 Par de argollas 1 anillo con pie- dra 6 grs oro	40.80	57542	1 Reloj faja plástica	13.40
57349	1 Cadena con medalla 3 grs oro	20.40	57544	1 Dije, 1 par de chapas con piedra 2 1/2 grs oro	13.40
57364	2 Anillos 5 grs oro	34.00	57549	1 Cadena con dije 7 grs oro	46.90
57365	1 Cadena con medalla 1 par de chongos 5 grs oro	40.80	57565	1 Par de chapas con piedra 3 grs oro	16.08
57366	1 Anillo 2 grs oro	13.60	57586	1 Esclava 17 grs oro	67.00
57368	2 Anillos 4 grs oro	27.20	57589	1 Pulsera rev. 2 grs oro	13.40
57369	2 Anillos, 1 cadena, 1 par de cha- pas, con piedra 18 1/2 grs oro	136.00	57610	1 Cadena con dije 1 anillo 7 grs oro	40.20
57371	1 Par de chapas con piedra 2 grs oro	13.60	57617	2 Anillos 3 grs oro	20.10
57375	1 Collar de cuentas 18 grs oro	136.00	57638	1 Cadena con medalla y esclava con dije 9 grs oro	53.60
57396	1 Pulsera 22 grs oro	54.40	57647	1 Cadena con dije 3 grs oro	20.10
57397	1 Anillo con piedra 5 grs	68.00	57649	1 Cruz con piedras 3 grs oro	20.10
57400	1 Pistola automática calibre 35	204.00	57654	1 Par de chongos 5 grs oro	16.08
57415	1 Anillo 2 grs oro	13.60	57663	1 Cadena con medalla 1 par de chapas 6 grs oro	40.20
57422	2 Cadenas con medalla, 2 dijes 4 grs oro	27.20	57676	2 Anillos con piedra 1 par de chon- gos 8 grs oro	53.60
57433	1 Esclava, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con pie- dra, 8 grs oro	40.80	57677	1 Cadena rev. con dije 1 anillo 10 grs oro	53.60
57426	1 Cadena con dije 6 grs oro	40.80	57678	1 Esclava, 1 pulsera con piedra 1 anillo con piedra 12 grs oro	80.40
57427	1 Cadena con dije 2 pares de cha- pas 5 grs oro	34.00	57679	1 Cadena rev. con medalla 1 grs	10.72
57436	1 Reloj de pulso con 2 brillantitos	136.00	57691	2 Anillos 4 grs oro	26.80
57437	1 Soguilla rev. con dije y un alfiler 7 grs oro	34.00	57701	1 Cadena con medalla 1 par de argollas 3 grs oro	20.10
57438	1 Cadena con dije 2 1/2 grs oro	20.40	57711	2 Anillos con piedra 9 grs oro	53.60
57454	1 Pulsera Nº 8 16 grs	136.00	57727	1 Reloj de pulso	67.00
57455	1 Esclava 3 1/2 grs oro	27.20	57728	1 Reloj de pulso 1 cadena rev. 2 grs oro	40.20
57456	1 Cadena con medalla 8 1/2 grs oro	68.00	57729	1 Par de argollones 1 cadena 5 grs oro	33.50
57457	1 Cadena rev. con dije 2 1/2 grs oro	34.00	57730	1 Llave de tubería	10.72
57458	2 Anillos con piedra, 1 anillo 7 grs oro	54.40	57732	1 Par calzado de mujer	13.40
57461	2 Pares de chapas con piedra 4 grs oro	20.40	57755	1 Par de chapas 2 grs oro	13.40
57466	1 Cordón con dije 6 grs oro	54.40	57758	1 Cadena con dije 11 grs oro	80.40
57470	1 Cadena con dije 6 1/2 grs oro	54.40	57759	1 Anillo de oro 3 grs oro	20.10
57471	1 Cadena 10 grs oro	58.00	57760	1 Anillo 1 par de argollas 4 1/2 grs oro	29.48
57478	1 Pulsera No. 8, con dije, 12 grs oro	81.60	57764	1 Pulsera No. 8, con dije 6 grs oro	26.80
57488	1 Cadena rev. 1 anillo con piedra 7 grs oro	47.60	57769	1 Pulsera No. 8, con dije 30 grs oro	201.00
57494	1 Pulsera No. 8, con dije 1 anillo 26 1/2 grs oro	176.80	57777	1 Cadena con medalla 1 esclavita 5 grs oro	40.20
57495	1 Par de argollas 2 grs oro	13.60	57779	1 Par de chapas con piedra 1 1/2 grs	9.38
57503	1 Par de mancuernillas y un par de patacones 6 grs oro	34.00	57796	1 Par de chongos con piedras una cadena rev. una medalla 4 grs	26.80
57504	1 Cadena con dije 7 grs oro	47.60	57797	1 Cadenita con dije 2 grs	13.40
			57802	1 Cadena con cristal 10 grs	67.00
			57804	1 Anillo con piedras 1 grs	6.70
			57814	1 Cadena 1 esclava 1 anillo con piedras 5 grs	33.50
			57818	1 Anillo 4 grs	26.80
			57831	2 Anillos con piedra 4 grs	26.80

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57842	1 Cadena rev. con dije 2 gra	20.10		pulsera No. 8, 1 anillito con piedra, 57 1/2 grs oro	396.00
57848	1 Anillo 4 grs	26.80			
57853	1 Cadena con dije 3 grs	20.10	58209	2 Cadenas, 2 cadenas con medalla, 1 pulsera No. 8, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas con piedra 1 par de chapas, 1 prendedor, 25 grs oro	132.00
57864	1 Anillo 2 grs	13.40			
57869	1 Anillo con piedras 4 grs	26.80			
57874	1 Par de planchas para ropa	6.70			
57881	1 Par de argollones 2 grs	13.40	58220	1 Par de argollas 2 cadenas con medallas 10 grs oro	56.00
57901	1 Anillo 7 grs oro	40.20			
57915	1 Prensa	13.40	58223	1 Anillo de filigrana, 1 chapa con piedra, 1 argolla, 1 pulsera 7 grs oro	39.60
57924	1 Anillo 1 par de chapas 1 1/2 grs oro	9.38			
57934	1 Cadena, 1 cadena con dije, 4 grs oro	26.80	58225	1 Anillo 2 grs oro	7.92
57937	1 Pulsera No. 8, 10 grs oro	67.00	58226	1 Cadena con medalla 10 1/2 grs oro	39.60
17951	1 Medalla, 1 gr oro	6.70			
57957	1 Anillo y un par chapas 2 grs	13.40	58228	1 Cadena con medalla 3 1/2 grs oro	21.12
57959	1 Anillo liso 1 par de chapas 4 grs oro	26.80	58229	1 Cadena con cristo 7 grs oro	52.80
57966	1 Cadena 6 grs oro	40.20	58232	1 Cadena 9 1/2 grs oro	39.60
57970	1 Pulsera 17 grs oro	93.80	58235	1 Cadena con dije 7 grs oro	46.20
57976	1 Cadena con medalla, 1 dije, 1 par de chapas 8 grs	40.20	58243	1 Par de chapas 1 grs	6.60
57981	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra 9 grs oro	60.30	58264	1 Par de chongos faltándole una rosita 2 grs oro	13.20
57986	1 Cadena con dije 17 1/2 grs oro	120.60	58267	1 Cadena 5 grs oro	13.20
57992	1 Mariposa de filigrana, 1 gr oro	5.36	58272	1 Cadena con medalla 10 grs oro	59.40
57993	1 Pulsera 26 grs oro	134.00	58282	1 Anillo 2 grs oro	13.20
57999	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs oro	16.08	58293	1 Anillo 2 grs oro	13.20
58001	1 Cadena con dije 1 anillo con piedra, 2 anillos distintos 14 grs oro	67.00	58295	1 Anillo con piedra, 2 grs oro	13.20
58003	2 Pares de argollones, 1 par de argollas de lámina 4 grs oro	26.80	58297	1 Cadena con medalla 1 par de chapas 5 1/2 grs oro	39.60
58013	1 Medalla 7 grs oro	46.90	58306	1 Par de chapas con piedra 1 1/2 grs oro	9.24
58016	1 Cadena rev. con medalla 2 1/2 grs	13.40	58308	1 Par de planchas para ropa	7.92
58017	2 Cadenas 1 chapa con piedra 4 1/2 grs oro	46.90	58318	1 Anillo pequeño 1 grs oro	6.60
58021	3 Cadenas rev. con dijes, 1 anillo con piedra, 1 anillo, 13 grs	93.80	58328	1 Pulsera 5 1/2 grs oro	33.00
58022	2 Anillos 1 par de chongos 6 grs oro	20.10	58331	1 Pulserita con piedras, 3 1/2 grs oro	26.40
58023	1 Anillo, par de chapas 3 grs oro	20.10	58354	1 Pulsera No. 8, 1 anillo con piedra 12 1/2 grs oro	85.80
58030	2 Pulseras No. 8, 1 cadena con dije 61 grs oro	402.00	58358	1 Oya enlozada	6.60
58031	1 SERRUCHO	8.04	58367	1 Cadena con dije 6 grs oro	39.60
58049	1 Pulsera No. 8, con dije 2 anillos 11 grs oro	79.20	58376	1 Par de chapas con piedras 1 1/2 grs oro	10.56
58052	1 Cadena con dije 6 grs oro	39.60	58378	1 Par de argollones 2 1/2 grs oro	15.84
58059	1 Anillo 1/2 grs oro	10.56	58389	1 Pulsera tejido No. 8, con dije 1 par de argollas 1 cadena tejido No. 8, 38 grs oro	360.00
58064	1 Cadena con cristo y dije 1 anillo 4 grs oro	33.00	58395	1 Par de chongos 3 grs oro	19.80
58082	1 Cadena con dije 15 grs oro	99.00	58405	1 Cadena 1 anillo 9 grs oro	66.00
58097	1 Pulsera No. 8, 6 grs oro	39.60	58424	1 Par planchas para ropa	6.60
58102	1 Par de chapas, 1 par de aretes, 8 grs oro	66.00	58426	1 Cadena con Cristo 6 1/2 grs oro	39.60
58117	1 Cadena con dije 3 grs oro	19.80	58427	1 Anillo 8 grs oro	52.80
58118	1 Cadena con dije 4 grs oro	26.40	58435	1 Cadena 4 grs oro	19.80
58123	1 Cadena con medalla 3 grs oro	26.40	58450	1 Cadena con dije 3 grs oro	19.80
58131	1 Anillo 17 grs oro	79.20	58452	1 Cadena con dije 7 grs oro	26.40
58139	1 Pulserita	33.00	58457	1 Anillo con piedra 2 grs oro	13.20
58147	1 Pulserita con dije 15 grs oro	66.00	58469	1 Cadena con dije 12 grs oro	79.20
58152	1 Medalla 4 grs oro	13.20	58473	1 Par de chongos 1 cadena con medalla, 1 par de argollas, 1 par de patacones, 8 1/2 grs oro	66.00
58156	1 Anillo con piedra 5 grs oro	33.00	58482	1 Anillo 2 1/2 grs oro	19.80
58159	1 Cadena rev. con cristo 2 grs oro	13.20	58484	1 Pulsera No. 8, 13 grs oro	52.80
58162	1 Cadena con medalla 3 grs oro	26.40	58488	1 Par de chapas con piedritas 1 grs	7.92
58163	1 Anillo con piedra 15 grs oro	105.60	58517	1 Prendedor de corbata moneda guatemalteca, 1 prendedor, 1 par argollas, 1 pulserita 6 1/2 grs oro	39.00
58169	1 Pulsera 1 par de chongos 1 par de chapas, 1 anillo con piedra, 1 cadena con medalla 8 grs oro	118.80	58525	1 Pulsera de filigrana 8 grs	32.50
58174	1 Pulsera con dije 5 grs oro	33.00	58530	1 Par de patacones 1 grs oro	6.50
58183	1 Cadena 10 grs oro	66.00	58536	1 Anillo 2 grs oro	13.00
58187	1 Par de argollas, 1 anillo con piedra 4 grs oro	26.40	58543	1 Anillo 3 grs oro	19.50
58188	1 Cadena 2 grs oro	9.24	58546	1 Anillo 10 grs oro	39.00
58208	1 Pulsera con dije, 2 anillos, 1 par de argollas, 1 cadena con dije de moneda de cinco dólares, 1		58563	1 Cadena con medalla 3 grs oro	19.50
			58568	1 Anillo con piedra, 1 anillo 5 grs oro	32.50
			58569	1 Cadena con dije 12 grs oro	78.00
			58573	1 Par de chapas con piedra, 1 par de argollones, 1 anillo 5 1/2 grs	32.50
			58581	1 Anillo 3 grs oro	13.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
52584	1 Anillo 1 pulserita 4 grs oro	26.00	58851	1 Cadena con dije, 2 apillos con piedras, 1 esclava 13 grs	78.00
58585	1 Cadena con medalla 3 grs oro	19.50	58859	1 Medalla, 1 esclava, 12 grs	78.00
58592	1 Par de chongos 3 grs oro	19.50	58860	1 Par de chapas con piedras, 1 grs	6.50
58594	1 Par de chongos 3 1/2 grs oro	26.00	58864	1 Pulsera con piedra, 13 grs	78.00
58603	1 Anillo con piedra 5 grs oro	32.50	58872	1 Anillo con piedra, 1 anillo, 1 esclava 8 1/2 grs	82.00
58605	1 Cadena con dije, 1 par de chapas con piedra, 6 grs oro	39.00	58882	1 Anillo con dijes 4 grs oro	26.00
58611	1 Cadena con dije 15 grs oro	65.00	58900	2 Tazas con sus platitos, 1 olla, 1 panita	6.50
58615	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs oro	23.40	58903	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 1 esclava 8 grs oro	52.00
58619	2 Cadenas con medalla 1 anillo 13 1/2 grs oro	65.00	58904	1 Cadena con medalla 7 grs	52.00
58620	1 Cadena con dije, 1 anillo 13 grs	65.00	58906	1 Cadena con dije 3 grs	19.50
58627	1 SERRUCHO y una escuadra	13.00	58917	1 Cadena con dije, 8 grs	58.50
58628	1 Par de argollas 4 grs oro	26.00	58922	1 Cadena con dije, 3 1/2 grs	26.00
58634	1 Esclava 3 grs oro	19.50	58923	2 Anillos distintos 4 grs oro	26.00
58636	1 Cadena con dije 9 grs oro	29.90	58924	1 Cadena con medalla 21 grs oro	65.00
58638	1 Pulsera tejido de corozo 27 grs oro	195.00	58927	1 Par de chapas con piedra 1 grs	6.50
58639	2 Cadenas con dijes, 1 anillo con piedra 11 grs oro	78.00	58929	1 Cadena rev. 4 grs oro	26.00
58641	1 Máquina de coser Singer	520.00	58931	1 Anillo con piedra 2 grs oro	13.00
58645	1 Anillo con piedra 1 grs	10.40	58934	1 Pulsera No. 8, 32 grs oro	260.00
58650	1 Cadena con medalla 7 grs oro	45.50	58943	1 Par de chapas 3 grs oro	19.50
58658	1 Cadena con dije 9 grs oro	58.50	58945	1 Par de chongos 1 par de patacones 5 1/2 grs oro	36.40
58660	1 Anillo 1 1/2 grs oro	7.80	58946	1 Par de argollas 1 anillo con piedra, 1 medalla 6 grs oro	39.00
58662	1 Pana enlozada	19.50	58950	1 Esclava 2 grs oro	13.00
58665	1 Nivel de hierro	13.00	58958	1 Cadenas con dijes, 1 cordón con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 pulserita 19 grs oro	130.00
58670	1 Cordón con dije 12 grs oro	65.00	48961	1 Cadena con dije 4 grs oro	26.00
58675	1 Cadena con dije 5 grs oro	39.00	58970	1 Esclava 3 1/2 grs oro	26.00
58678	1 Cadena con dije 5 grs oro	32.50	58971	1 Cadena rev. con dije 4 grs oro	26.00
58681	1 Anillo 6 grs oro	26.00	59148	3 Yardas de vellela	6.40
58693	1 Cadena con medalla y dije 5 grs oro	39.00	59196	2 Yardas de tela seda blanca	5.12
58701	1 Cadena con dije 14 grs oro	65.00	59201	10 Yardas género de algodón	19.20
58714	1 Anillo 5 1/2 grs oro	26.00	59236	1 Par de planchas para ropa	5.12
58816	1 Pulsera No. 8, con dije 10 grs	65.00	59283	1 3/4 yardas del género y 3 yds seda	12.80
58721	1 Par de chongos 2 1/2 grs oro	19.50	59337	3 Yardas de dril	10.24
58738	1 Par de chongos 3 grs oro	15.60	59601	3 Yardas de poplín	7.68
58739	1 Par de argollones 1 cadena con dije 6 grs oro	45.50	59736	3 Yardas de seda	8.82
58744	1 Cadena con dije, 1 par de chongos, 6 grs oro	39.00	59675	3 Yardas género de algodón	5.04
58748	1 Anillo con piedra, 5 grs oro	32.50	59707	6 Yardas de seda	12.60
58755	1 Anillo con piedra 2 grs oro	13.00	59798	3 Yardas de tafetán	12.60
58757	1 pulsera No. 8, con dije 2 cadenas, 1 dije con piedra, 1 medalla 23 grs oro	156.00	59860	1 1/2 yardas de dril	10.08
58760	1 Máquina de coser Singer	260.00	59898	3 Yardas de tela de conejo	6.30
58762	1 Pulsera con dije 13 grs	39.00	59909	6 Yardas de género de algodón 2 cadenas rev con medalla, 1 dije, 1 par de patacones, 4 1/2 grs oro	44.10
58772	1 Cadena con dije, 5 grs oro	32.50	59969	3 Yardas dril, 1 1/2 yardas de algodón	8.82
58773	1 Par de chongos, 3 grs oro	19.50	59973	9 Yardas de tafetán	31.50
58774	1 Cadena con dije 1 Anillo, 5 grs oro	32.50	60128	3 Yardas de nylon	12.60
58775	9 Yardas de género diferentes, 1 esclava 3 grs oro	32.50	60216	2 1/2 yardas de dril	7.56
58778	1 Par de chapas, 3/4 grs oro	5.20	60233	3 Yardas de vellela, 1 cepillo para hielo	12.60
58779	1 Cadena con dije, 1 anillo con piedra 9 grs	52.00	60292	3 Yardas de nylon	5.04
58782	2 Cadenas con dijes 7 grs	52.00	60340	3 Yardas de seda 1 par de chapas 1/2 grs	12.60
58791	1 Anillo con piedra, 2 dijes, 3 grs	19.50	60377	1 Pantalón kaki	7.56
58793	1 Anillo con piedra, 3 1/2 grs oro	13.00	60534	3 Yardas de algodón 1 1/3 género para pantalón	12.40
58796	1 Par de chapas con piedras, 1 1/2 grs oro	9.10	60549	3 Yardas de seda	18.60
58802	1 Cadena con dije 8 grs	45.50	60665	3 Yardas de género	4.96
58806	1 Anillo con piedras, 4 grs	19.50	60827	3 Yardas de vellela	4.96
58824	1 Cadena con dije, 1 pedazo de cadena, 4 grs oro	26.00	60859	3 Yardas de lino	8.68
58830	1 Cadena con dije 3 grs	32.50			
58832	1 Pulsera tejido de corozo con dije, 1 anillo, 1 par de argollas, 1 cadena con dije, 27 grs oro	162.50			
58835	1 Cadena con Cristo 7 grs oro	39.00			
58836	2 Pares de chapas 1 grs oro	13.00			
58843	1 Cadena con dije 8 grs oro	52.00			
58845	1 Par de argollones, 1 par de chongos, 3 grs oro	15.60			
58849	1 Cadena con dije, 4 grs	26.00			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Jinotepe

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8170

Josefa Hernández viuda de González, solicita título supletorio, rústica Los Altos, esta jurisdicción, oriente, Alfonso Delgadillo; sur, Francisco Velásquez; norte, Augusto Barilla.

Valorada doscientos córdobas.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya diez Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Raúl González Peña, Srío. 3 2

Nº 8172

José Alberto Quintanilla, solicita título supletorio predio urbano ubicado en Cinco Pinos, éste departamento, extensión veintiseis varas frente, treinta y dos varas fondo; con casa forma cañón veintidós varas frente por seis varas ancho, corredor, cocina y baño, lindante: norte, Josefana Quintanilla; sur, Bertilda Ochoa; oriente, Juan Francisco Quintanilla; poniente, Pedro Vásquez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diez Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srío. 3 2

Nº 8176

Santiago H. Samuelson, pide título supletorio lote terreno ciento tres manzanas más o menos, sitio Río Negro, jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa, cercado con piedra y alambre púas, lindante: oeste, Lucio Espinal; norte, Nicolás Espinal, Jacobo Sánchez; este, Segundo Ponce, César Aguilera, terreno solicitante; sur, terrenos ejidales San Francisco, terreno del solicitante en sitio La Concordia.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, doce Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 2

No. 8154

Julia María Aguirre, solicita título supletorio, finca urbana situada jurisdicción Belén, limitada: norte, oriente, calles públicas; sur, Lorenzo Morales; poniente, Cornelio Hernández.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 8153

Evangelista Ruiz Udíel, solicita título supletorio predio rústico, terreno propio, denominado Quebrada de Agua, seis manzanas, jurisdicción San Nicolás, lindante: oriente, mediando camino, Leoncio Fuentes; poniente, Macario Gutiérrez; norte, Estebana Gutiérrez; sur, mediando camino, Martín Castillo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 8152

Paulino Castillo Meza, solicita título supletorio, casa y solar Achuapa, lindantes: oriente, Filomena Flores; poniente, mediando calle, Magdaleno Aguilar; norte, mediando calle, Guadalupe Cerros; sur, Eulogio Espinoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 8151

Tomasa Vásquez de Mendoza, solicita título supletorio, casa y solar Achuapa, lindante: oriente, María Luisa Mendoza; poniente y sur, sucesión Ju-

lio Betanco; norte, mediando calle, Antonio Palacios.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 8149

Jesús Dávila Blandón, domicilio La Trinidad, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio a su favor predio urbano ubicado Villa La Trinidad, contiene casa habitación, lindante: oriente, Tomasa Blandón de Centeno; occidente, Benjamín Torres; norte, Bruno Jiménez, calle enmedio; sur, Cristóbal Mairena.

Estímalo quinientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana seis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío. 3 2

Nº 8148

Andrés Casco Espinosa, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, predio rústico, sitio Santa Rita, cuarenta manzanas de extensión, lindante: oriente, Alejandro y Juan Joya; poniente, Alfonso Lovo, carretera enmedio; norte, Felipe Olivas; sur, Susana Herrera y otro.

Estímalo seiscientos córdobas, prosigue la solicitud Soledad González de Peralta.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana, seis Abril mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B, Srío. 3 2

Nº 8141

Socorro Mairena Rodríguez L. de Aráuz, solicita título supletorio casa y solar, calle oriental este pueblo, lindante: oriente, Iglesia Parroquial, este pueblo; occidente, solar sucesión Gral. Sandino; norte, Santiago Díaz, solar y casa, Amado Ubeda. Doscientos córdobas. Audiencia Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, ocho de Abril, mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 2

Nº 8142

Juliana Fonseca, solicita título supletorio, solar urbano, ubicado Villa Nagarote, ocho y media varas de frente, por cuarenta de fondo, lindante: oriente, Tránsito Vela; poniente, mediando calle, Rosa Camacho; norte, Arturo Flores; sur, mediando calle, Juan Rivera. Hay casa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Abril mil novecientos cincuenta y seis.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

No. 8125

Lucio Arcia, solicita título supletorio predio ubicado paraje Guasuyuca, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, mide como diez manzanas limitado: oriente, Zoila Lorente; poniente, mismo Arcia y Lázaro Moreno; norte, mediando camino, Lázaro y Teodoro Morán; sur, María Ruiz, mediando camino.

Oyendo oposiciones término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, once Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Narvárez López.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

## MARCAS DE FABRICA

Nº 8206

The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Mar-

cas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ALBAMYCIN

para: preparaciones y sustancias medicinales y farmacéuticas particularmente una preparación anti biótica, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8207

Hoffman-La Roche, Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante, Apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ROVIFERM

para: productos químicos para fines industriales, (clase 8).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No. 8208

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## FLUDRONASAL

para: preparaciones conteniendo compuestos hormonales para uso de riego nasal, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor 3 2

No 8209

Merck & Co., Inc., de Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## OXAMYCIN

para: antibióticos y preparaciones antibióticas, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8210

Hoffmann-La Roche Inc., de Nutley, New Jersey Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## ROVIFRIAN

para: alimentos e ingredientes de alimentos y preparaciones dietéticas, (clase 49)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8211

Olin Matteson Chemical Corporation, de la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## AFSILLIN

para: un suplemento de alimento para animales, (clase 49).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No 8212

Hoffman La-Roche Inc., de Nutley, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante, Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## NISENTOL

para: medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, desinfectantes y preparaciones dietético-medicinales, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

No. 7851

Phillip Morris Incorporated, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: cigarrillos y productos del tabaco en general. Clase 20.

Oyense oposiciones término legal.  
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8315

The Texas Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, en este domicilio, solicita registro estas diez marcas de fábrica y comercio:

U r s a  
C r a t e r  
A l c a i d  
C a p e l l a  
S k y c h i e f  
R e g a l  
T e x a c o  
T h u b a n  
F i r e C h i e f  
T e x a m a t i c

para: Gasolina, nafta, kerosine, aceites para estufas, aceites y grasas lubricantes industriales y para motores, aceites para interperle, aceites de gas, aceites combustibles, aceites de transmisión, y combustibles Diesel, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8316

Standard Oil Company Of California, de San Francisco, California, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ZEROLENE**

para: Petróleo y productos derivados del petróleo, incluyendo aceites y grasas lubricantes, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8317

Tide Water Associated Oil Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**VEEDOL**

para: derivados del petróleo, a saber, lubricantes industriales, aceites lubricantes, gasolina, grasas lubricantes, kerosine y nafta, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

#### TÉRRENOS MUNICIPALES

Nº 8336

Esperidiona Treminio, solicita dónesele solar municipal situado barrio Laborío, esta ciudad, limitado: oriente, solar inhabitado, de Otilia Rojas; occidente, Julia Artola calle enmedio; sur, solar municipal.

Ciudad Darío, uno, de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Francisco González.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3 1

Nº 8328

José Ignacio Vega Vallejo, solicita arriendo lote terreno municipal extensión dos manzanas, extremo sur, lugar Chicharronal, esta ciudad, linda: oriente, propiedad Juan Valle Carretera Interamericana por medio; occidente, propiedad Jacinto Trujillo, camino enmedio; norte, barrio Carreta carretera por medio; sur, propiedad Blás Suárez, puente Chocoyito. Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Darío, trece Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—J. F. González R.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío. 3 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 158

Por segunda y última cito y emplazo al procesado Benicto Ortega, alias «Venado», mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Sábalo, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Rigoberto Córdoba, quien fué mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de Sábalo, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que en su contra recayere, surta los mismos efectos, como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado de Distrito, San Carlos, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osorno Fonseca.—P. Flores V., Srío. 1

Nº 157

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Felipe Ruiz, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Santana Gadea, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que en su contra recayere, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos cincuentiseis.—Lineado—de León—Vale.—Ramiro Granera Padilla.—Milciades Reyes, Srío. 1